



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0130-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
09/06/2017	11:35:31.9...	2

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **135-0300 del 28 de octubre de 2016**, el señor **Luis Eduardo Vallejo Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía número **98577554**, en calidad propietario, solicita ante esta Corporación una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico, pecuario y riego, caudal a derivarse de la fuente **El Bosque**, en beneficio del predio denominado El Bosque, identificado con FMI: **026-4927**, ubicado en la vereda San Javier del Municipio de San Roque — Antioquia, Teléfono 3217004966.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se dispuso dar inicio al TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES mediante Auto N° **135-0280 del 04 de noviembre de 2016**, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de San Roque y en la Regional Porce Nus de La Corporación, entre los días **17 de noviembre de 2016 y el 01 de diciembre de 2016**.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a practicar vista técnica el día **01 de diciembre de 2016**, generándose Informe Técnico N° **135-0413 del 15 de diciembre de 2016**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

A la visita asistieron Yulian Alquibar Cardona Franco funcionarios de Cornare y el señor Luis Eduardo Vallejo Gómez por parte del interesado. Durante la visita se realizó: Toma de coordenadas geográficas, evaluación del estado de la bocatoma, sistema de recolección, almacenamiento de agua, y aforo volumétrico. No se presentó oposición alguna por parte personas interesadas en el trámite.

3.1 Al lugar se accede por la vía que comunica el Municipio de Santo Domingo al Municipio de San Roque, aproximadamente cinco (5) minutos antes de llegar al casco urbano de San Roque se encuentra una carretera a margen izquierda de la vía que conduce hasta el predio del interesado. El predio está constituido en su mayoría por pendientes del 30% al 50%. Los recursos naturales existentes en el lugar se encuentran en buen estado

3.2 El proyecto establecido es vivienda rural y explotación agropecuaria.

3.3 Las actividades que se llevan a cabo en el predio están establecidas dentro del EOT del municipio de San Roque.

3.4 La fuente "El Bosque" cuenta con un caudal suficiente para abastecer la familia solicitante.

3.5 De la fuente "El Bosque" se abastece cuatro (4) familias y actual mente se encuentra tramitando concesión de aguas.

Familias: Luz Elena Cifuentes Aurelio Agudelo Michael Misas Marcos Zuluaga

Que a raíz de lo expresado anteriormente, se genera la Resolución **135-0303 del 20 de diciembre del 2012**, el cual otorga al señor Luis Eduardo Vallejo Gómez, **identificado con cédula de ciudadanía número 98577554**, una concesión de aguas con las siguientes características:

Nombre de predio o centro poblado cuando aplique		FMI		Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) - Y		Z			
El Bosque		026-4927		75	02	01.8	06	29	53.9	11601
Nombre Fuente:		El Bosque		Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) - Y		Z			
Usos				75	02	02.6	06	29	53.8	1611
1	Domestico						Caudal (L/s.)			
2	Pecuario						0.0130L/s			
3	Riego						0.0069L/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente		El Bosque (caudal de diseño)					0.010L/s			
TOTAL							0.0299L/s			

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Mar-15-13

F-GJ-11-1V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 99

Fuentes de Abastecimiento El Bosque

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Bosque	01/12/2016	Volumétrico	3.297	2.47

Que posteriormente, La Corporación realiza visita de control y seguimiento el día 11/05/2017, para medir nuevamente el caudal Hídrico; de dicha visita se generó el informe técnico No **135-0169 del 26 de mayo del 2017**, el concepto lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 11/05/2017 se realizó visita de control y seguimiento para realizar aforo por segunda vez de la fuente el Bosque ubicada en las coordenadas (W. 074°57'04.9" – N. 06° 31'39.0").

Hay diferencia entre el aforo realizado el día, 01/12/2016 el cual registró un caudal volumétrico de 3,30 L/S y el efectuado el día 11/05/2017 que dio un resultado de 0.150 L/S.

OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA:

En la visita del 11 de Mayo de 2017 se pudo evidenciar que, hay inconsistencias en cuanto a los usuarios que se abastecen de esta fuente y el aforo volumétrico establecido en el informe con, radicado N°. 135-0413 del 15 de Diciembre de 2016, pues esta medida fue de 3.297 L/S; la medición del 11 de mayo de 2017 dio un aforo volumétrico de 0.150 L/S.

De esta fuente solo se abastecen 2 viviendas y una de ella no ha diligenciado la concesión de agua y es la señora, Gloria Ruth Londoño sin más datos, quien puede ser ubicada por medio del señor, Luis Eduardo Vallejo Gómez propietario del predio donde nace la fuente, El Bosque.

26. CONCLUSIONES:

La fuente, El Bosque ubicada en el predio del mismo nombre de propiedad del señor, Luis Eduardo Vallejo Gómez cuyo aforo volumétrico es de 0.150 L/S el cual arroja un caudal disponible de 0.113 L/S.

La información del aforo volumétrico establecido en el informe con, radicado N°. 135-0413 del 15 de Diciembre de 2016 no es correcta, al igual que las personas que afirma el mismo informe no se abastecen de la fuente, El Bosque.

La fuente, El Bosque suministra agua para dos viviendas por el momento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los*

usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente modificar la Concesión de Aguas solicitada por el señor Luis Eduardo Vallejo Gómez, **identificado con cédula de ciudadanía número 98577554**, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, quien debe cumplirlas so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009 y en concordancia con el decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **135-0169 del 26 de mayo del 2017**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de concesión de aguas superficiales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Porce-Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES otorgada por medio de la resolución **135-0303 del 20 de diciembre del 2012**, al Luis Eduardo Vallejo Gómez, **identificado con cédula de ciudadanía número 98577554**, en el sentido que el aforo volumétrico de la fuente El Bosque es de 0.150 L/S y que el caudal disponible de la misma fuente es 0.113 L/S.

PARAGRAFO: La resolución **135-0303 del 20 de diciembre del 2012**, queda en toda su vigencia; excepto en lo modificado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor Luis Eduardo Vallejo Gómez, **identificado con cédula de ciudadanía número 98577554**, quien puede ser ubicado en la ciudad de Medellín, calle 56 N° 41-35 Apt 501, barrio Boston, teléfono 2160883, 3217004966, correo: luiseduvallejo@hotmail.com

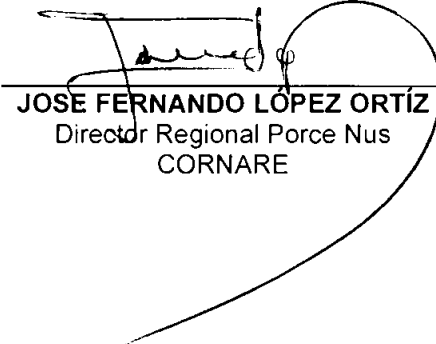
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co



ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700226121
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas
Proyectó: Carlos Eduardo Arroyave
Fecha: 05/06/2017

